

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“MEDIDA DE PROTECCIÓN DE IMPEDIMENTO
DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA EN CASOS
DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA EL VARÓN,
LIMA, 2023”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Angee Natally Lizano Martos

Asesor:

Mg. Lic. Manuel Herminio Ibarra Trujillo

<https://orcid.org/0000-0002-9269-0971>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Yery Edelmira Tello Moncada
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	Yasmin Sara Castillo Palomo
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	Harold Gabriel Velazco Marmolejo
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD



DEDICATORIA

A mis abuelos Carlos Martos y Julia Torres, que fueron un modelo en vida, de que no existe recompensa sin esfuerzo y que muchas veces se tienen que hacer sacrificios por el bienestar de nuestros hijos, estabilidad de la familia y superación.

AGRADECIMIENTO

Quiero ofrecer mi especial agradecimiento a todos mis docentes de la UPN ,por su esmero en impartir en las aulas todos sus conocimientos y dejar sus mejores aportes para nuestro futuro profesional, a mi hijo por su amor incondicional que me ha brindado y que me ha servido de motivación para seguir adelante con mi carrera a pesar de los obstáculos que tuvimos que afrontar juntos como familia. A Dios por ser siempre mi fortaleza y sabiduría.

Tabla de contenido

Jurado calificador	2
Informe de similitud	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento	5
Tabla de contenido	6
Índice de tablas	7
Índice de figuras	8
Resumen	9
Capítulo I: Introducción	11
Capítulo II: Metodología	21
Capítulo III: Resultados	25
Capítulo IV: Discusión y Conclusiones	33
Referencias	38
Anexos	42

Índice de tablas

Tabla 1 ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón?	25
Tabla 2 ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón?	26
Tabla 3 ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física?	27
Tabla 4 ¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos?	28
Tabla 5 ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicológica?.....	29
Tabla 6 ¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica deba acompañarse del tratamiento psicológico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresión?.....	30

Índice de figuras

La presente investigación no contienen figuras, por lo cual no se han considerado.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

El método aplicado fue cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo y diseño fenomenológico, se consideró como participantes a 5 profesionales en derecho, empleándose como instrumentos la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Dentro de la investigación se obtuvo como resultados que es necesario dictar las medidas de protección considerando la temporalidad y urgencia con la finalidad de poder salvaguardar la integridad física de la víctima. Por consiguiente, se concluyó que la medida que impide el acercamiento a la víctima en la mayoría de casos protege la integridad del varón, debido a que esta medida aleja a la víctima de su agresora, sin embargo, en algunos casos la agresora hace caso omiso a la medida de protección o busca otras vías para continuar ejerciendo violencia. En ese sentido, la medida no garantiza en su totalidad que no se puedan generar hechos reiterativos de violencia, esto se debe al comportamiento de las agresoras.

PALABRAS CLAVES: Impedimento de acercamiento, violencia familiar, violencia física, violencia psicológica

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to analyze compliance with the protection measure to prevent approaching the victim in cases of family violence against men in Lima, 2023.

The method applied was qualitative, basic type, descriptive level and phenomenological design, 5 legal professionals were considered as participants, using the interview guide and documentary analysis guide as instruments.

Within the investigation, the results were obtained that it is necessary to dictate protection measures considering the temporality and urgency in order to be able to safeguard the physical integrity of the victim. Consequently, it was concluded that the measure that prevents approaching the victim in most cases protects the integrity of the man, because this measure distances the victim from her aggressor; however, in some cases the aggressor ignores to the protection measure or look for other ways to continue exercising violence. In that sense, the measure does not fully guarantee that repetitive acts of violence can occur; this is due to the behavior of the aggressors.

PALABRAS CLAVES: approach impediment , family violence, physical violence, psychological violence

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La violencia de género es un problema global que persiste a pesar de los esfuerzos por combatirla. Es crucial comprender que la violencia no hace distinciones de género y puede afectar a personas de cualquier sexo. Para abordar este desafío, es necesario promover la educación, fortalecer las leyes de protección y fomentar un ambiente en el que la víctima se pueda sentir segura para que pueda denunciar y buscar apoyo. En ese sentido, poder erradicar la violencia de género es una meta compartida que requiere la colaboración de la sociedad.

De igual forma, Inga (2022) concluyó que los varones también pueden ser víctimas de diversas modalidades de violencia en el seno familiar, incluyendo la violencia familiar, el abuso emocional y el acoso, y que esta situación se manifiesta en diferentes partes del mundo, incluyendo diversas regiones de Perú y la capital.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], (2023) se revela una preocupante situación de vulnerabilidad relacionada con el maltrato hacia los hombres en el Perú, lo cual representa una faceta significativa de los desafíos que enfrentan en nuestro país; de manera alarmante, se registra que 1,561 varones buscaron apoyo emocional y orientación a través de la Línea 100 debido a situaciones de violencia, poniendo de manifiesto que urge proporcionar un apoyo adecuado a las víctimas masculinas.

Castro (2021) señala que en Lima, se observa una realidad problemática similar a la indicada en los datos del MIMP, donde también se registran casos de violencia contra el varón. A pesar de ser un área urbana importante, Lima no está exenta de esta problemática. Los datos de ambas fuentes reflejan la existencia de esta problemática en la ciudad, lo que subraya la necesidad de continuar trabajando en la concienciación y fomento de una cultura

de equidad y consideración, así como en la entrega de recursos y respaldo apropiados para todas las personas afectadas por violencia, sin importar su género.

Ante esta situación el Estado debería garantizar que toda persona tenga derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física conforme lo establece nuestra carta magna en su artículo 2, inciso 1. Pero vemos que a pesar de establecido como un derecho fundamental no llega a brindar la protección a las víctimas de violencia. Es por ello que en el año 2015 se publicó la Ley N° 30364, la cual busca erradicar y prevenir todo tipo de violencia contra la mujer y miembros de la familia pero con un enfoque de espaldas a las cifras de violencia contra el varón que van en aumento.

A nivel internacional se ha considerado a Moore (2021) quien en su artículo, tuvo el propósito de detectar y examinar los obstáculos que confrontan los varones que son víctimas de abuso doméstico al buscar ayuda en relaciones abusivas, y, en cuya conclusión propone abordar estas barreras y mejorar la búsqueda de ayuda por parte de los hombres víctimas de abuso doméstico, incluyendo el aumento de la concienciación pública, la atención a las necesidades de estos hombres, la mejora en la formación de los proveedores de atención y el incremento en la financiación de los servicios destinados a este grupo.

Kolbe (2022) cuya investigación tuvo como objetivo investigar la prevalencia de factores de riesgo que se asocian con la violencia doméstica dirigida hacia los hombres y concluyó que la violencia en el hogar en contra del varón es un fenómeno real y que presenta factores de riesgo como el abuso de alcohol, los celos, enfermedades mentales, discapacidad física y relaciones de corta duración.

Deshpande (2019) tuvo como objetivo investigar la violencia doméstica contra hombres, a menudo ignorada en el marco de la violencia, donde las mujeres suelen

considerarse predominantemente víctimas; su investigación abordó la prevalencia, los tipos de violencia, las dimensiones socioculturales y psicológicas, las razones para la subnotificación y el efecto que produce contra los hombres en la sociedad, especialmente en el contexto de India; por otro lado, concluyó que es crucial reconocer que el varón también puede ser una víctima de la violencia en el ámbito familiar y abogó por un enfoque más igualitario en la legislación y la atención a esta cuestión, resaltando la necesidad de tomar medidas concretas para abordar este problema y promover la igualdad de género.

Villegas y Moscoso (2023) tuvo como objetivo investigar y comprender la experiencia de los hombres que sufren violencia en el hogar en la localidad de Manizales, Colombia, concluyó que existen varios temas comunes relacionados con los tipos de abuso experimentados por los hombres, que incluían abuso físico, comportamientos de control y amenazantes, así como abuso verbal, y se identificaron las consecuencias físicas y psicológicas de este abuso en la vida de los hombres.

Araujo (2021) tuvo como objetivo investigar la situación de la violencia contra los hombres en el contexto legal y social de Venezuela, con énfasis en su clasificación como violencia de género y en la evaluación de su abordaje legal; el estudio concluye que en Venezuela y en numerosas naciones de América Latina, existe una falta de legislación y apoyo específico para tratar la violencia dirigida hacia el género masculino, lo que representa un desafío en la lucha para reducir la violencia de género y proteger los derechos de los varones que están siendo víctimas.

De los autores antes señalados se puede establecer que coinciden en la necesidad de mejorar la normativa relacionada a la violencia familiar, así como es concientizar y fomentar

denunciar las agresiones de forma oportuna. Además, es necesario proponer medidas con el fin de reducir y cesar definitivamente la violencia, así como promover la igualdad de género.

En nuestro país se han realizado investigaciones con respecto a dicha problemática, Espinoza (2021), cuyo objetivo fue analizar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia en el ámbito familiar, centrándose en la restricción de acercamiento entre esposos, y evaluar si se requieren mejoras en su implementación; cuya conclusión destacó las insuficiencias en la ejecución de las medidas y resaltó la necesidad de tomar medidas inmediatas para mejorar su eficacia. Además, se propuso la creación de un organismo complementario destinado a garantizar la adecuada aplicación de estas medidas, subrayando la importancia de fortalecer el sistema de protección con la finalidad de beneficiar a las personas víctimas de violencia,

Depaz (2021) tuvo el objetivo de analizar la discriminación y los estigmas culturales relacionados con la violencia de género contra hombres en Perú, así como la falta de denuncia de estos casos y las dificultades que enfrentan los hombres maltratados para buscar ayuda y apoyo; el estudio concluyó mencionando que el sistema legal y de apoyo en Perú no está adecuadamente preparado para abordar la violencia contra hombres, debido a que la Ley N°30364, que se enfoca principalmente en brindar una protección a las mujeres, no aborda de manera efectiva la violencia dirigida hacia ellos, a causa de una falta en reconocer y comprender que el varón también pueden ser víctimas de este tipo de violencia.

Perez (2021) tuvo el objetivo principal fue examinar si las medidas de protección estaban cumpliendo su finalidad, es decir, si se logra proteger a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Catacaos, y, en caso contrario, identificar las razones detrás de su ineficacia, el cual llevó a la conclusión de que existe una necesidad urgente de abordar estas

deficiencias y mejorar el sistema de protección de las víctimas afectadas en el distrito de Catacaos, lo cual incluía la necesidad de trabajar en aspectos culturales, estructurales, educativos y presupuestales a fin de poder garantizar que las medidas cumplieran su propósito de proteger a las víctimas de violencia familiar.

Choquehuanca et al.(2021) tuvieron como objetivo examinar la violencia contra los hombres en el marco del confinamiento social en el transcurso de la crisis del COVID-19 en Puno en el año 2020, desde el enfoque de las teorías feministas, ello llevó a la conclusión de que las formas recientes de agresión hacia los varones surgen de la estructura social y de las instituciones que no aseguran sus derechos esenciales, y se resalta que las teorías feministas ejercen influencia directa en la formulación de políticas legales con el objetivo de salvaguardar a la mujer y fomentar la igualdad desde una perspectiva normativa.

Ordinola (2020) cuyo objetivo principal determinar la eficacia de las medidas de resguardo concedidas a los hombres que son víctimas de violencia doméstica en los Tribunales de Familia en Lima Norte, específicamente en el marco jurídico establecido por la Ley 30364, ello llevó a la conclusión de que las medidas de protección proporcionadas a los hombres que son víctimas de violencia en el ámbito familiar no son adecuadas ni eficientes, principalmente debido a la carencia de personal jurídico y otros elementos.

De los autores antes señalados se puede establecer que coinciden en la necesidad de presentar reformas y proponer medidas de protección específicas para los casos de violencia familiar en varones, en ese escenario se tiene que abordar reformas en la Ley N° 30364, debido a que principalmente se enfoca en proteger a las mujeres, no abordando de manera efectiva la violencia que se dirige a los varones.

En relación a la variable 1: Espinoza (2021) señala que la violencia familiar contra el varón es un fenómeno que abarca diversas formas de abuso físico, psicológico y emocional que un hombre puede experimentar a manos de un miembro de su familia, como su pareja, cónyuge, hijos, padres u otros parientes, manifestándose a través de agresiones físicas, amenazas, control coercitivo, humillaciones y otras conductas abusivas dentro del entorno familiar. Es crucial destacar que la violencia familiar no discrimina por género, donde el varón también puede ser víctima al igual que la mujer. En ese sentido, con la finalidad de abordar esta problemática, es esencial comprender sus dimensiones, identificar las señales de alerta y promover medidas de protección que salvaguarden la integridad del varón que enfrenta esta violencia, así como para sus relaciones familiares y sociales.

Ordinola (2020) plantea que la violencia familiar contra el varón engloba una serie de tipos de abuso que pueden afectar profundamente la vida de los hombres que la experimenta, incluyendo el abuso físico, que involucra actos de violencia física como golpes y lesiones, así como el abuso psicológico y emocional, caracterizado por insultos, humillaciones, control coercitivo y amenazas verbales. El abuso verbal, el control coercitivo y las amenazas verbales crean un ambiente de temor constante, mientras que el abuso sexual también puede estar presente en algunas situaciones. Reconocer estos diferentes tipos de abuso es esencial para entender la complejidad de la violencia familiar y tomar medidas para prevenirla y brindar apoyo a quienes la padecen.

Pérez (2022) señala que la relación agresor-víctima se refiere a la dinámica que se establece entre el individuo que ejerce el maltrato (el agresor) y el hombre que sufre dicho abuso (la víctima) dentro del ámbito familiar; en esta relación, el agresor puede ocupar distintos roles familiares, siendo habitualmente la pareja o cónyuge del varón afectado, aunque también puede involucrar a hijos, padres u otros parientes cercanos, por lo tanto, es

esencial reconocer que esta relación no está condicionada por el género y que el varón puede sufrir de violencia al igual que la mujer, por ello, es fundamental comprender esta dinámica, lo cual resulta crítico para identificar patrones de abuso, evaluar el riesgo para la víctima y desarrollar estrategias adecuadas de prevención y protección que se pueda garantizar la seguridad y bienestar en el varón afectado con la finalidad de tener un vida libre de violencia.

Marín, (2019) indica que las conductas violentas engloban una serie de acciones y comportamientos que pueden tener un impacto profundamente perjudicial en la vida de los hombres que las experimentan dentro de su entorno doméstico, estas conductas pueden manifestarse de múltiples maneras, desde la agresión física evidente, que incluye golpes, empujones o lesiones corporales, hasta formas más sutiles, pero igualmente destructivas, como las amenazas verbales, los insultos constantes, la desvalorización, la manipulación emocional y el control coercitivo, este último puede manifestarse a través de la limitación del acceso a recursos básicos, la imposición de reglas arbitrarias o la restricción de las interacciones sociales de la víctima, cada una de estas conductas contribuye a crear un ambiente de miedo, ansiedad y sufrimiento para el varón víctima, afectando tanto su salud física como su bienestar psicológico, reconocer y comprender estas diversas manifestaciones de conductas violentas es fundamental para identificar y abordar la violencia familiar, así como para desarrollar estrategias eficaces de prevención y protección que garanticen la seguridad y bienestar del varón afectado.

En relación a la variable 2, Yachas (2023) refiere que la medida de protección que tiene como fin impedir el acercamiento a la víctima es una intervención legal o institucional diseñada para proteger a las personas que están siendo víctimas de violencia, en este caso, un varón, y tiene como objetivo principal prevenir que el agresor se acerque físicamente o tenga contacto con la víctima, lo que puede incluir órdenes de restricción que establecen una

distancia mínima que los agresores tienen que mantener respecto a la víctima, órdenes de alejamiento que prohíben cualquier forma de comunicación o contacto, así como otras disposiciones legales que impiden al agresor acercarse emocional o físicamente a la víctima, con el propósito fundamental de proteger la seguridad y bienestar del varón afectado para que se pueda garantizar que no esté expuesto a un mayor riesgo de violencia.

Ramos (2023) señala que la medida de protección consiste en una intervención legal o institucional diseñada para salvaguardar la seguridad y el bienestar del hombre que es víctima de violencia familiar, buscando prevenir el contacto físico o emocional no deseado entre el agresor y la víctima con el propósito de proteger al varón afectado, pudiendo incluir órdenes de restricción que prohíben al agresor acercarse o comunicarse con la víctima, órdenes de alejamiento que establecen una distancia mínima entre ambos, asesoramiento legal, asistencia psicológica y otros recursos de apoyo destinados a garantizar la seguridad del varón en riesgo, siendo esenciales a fin de que se pueda proteger a la víctima de violencia familiar y prevenir la recurrencia de actos abusivos en su entorno familiar.

Rodriguez (2021) señala que la implementación de las medidas constituye el proceso fundamental mediante el cual se llevan a cabo las intervenciones legales o institucionales destinadas a proteger a los varones víctimas de violencia familiar, esta fase implica la ejecución efectiva de las medidas, como órdenes de restricción o alejamiento, que han sido dictadas por las autoridades judiciales o entidades competentes, e incluye actividades cruciales como la notificación y comunicación adecuada de estas medidas tanto al agresor como a la víctima, el seguimiento constante del cumplimiento de las órdenes, la supervisión activa por parte de las autoridades pertinentes y adoptar medidas adicionales en el caso de que suceda algún incumplimiento, siendo esencial la implementación exitosa de estas medidas a fin de garantizar la seguridad y bienestar del varón afectado, ya que, de lo

contrario, podrían seguir expuestos a riesgos de violencia por parte del agresor en su entorno familiar, por lo tanto, la diligencia y eficacia en este proceso son de suma importancia para proporcionar una protección efectiva a las víctimas de violencia.

Respecto al **problema general** de la presente investigación se tiene que: ¿De qué manera se cumple la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023?, seguidamente **los problemas específicos**: a) ¿De qué manera se cumple la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023?; b) ¿De qué manera se cumple la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023?

La **justificación** se sustenta en la urgente necesidad que existe para abordar y comprender el problema de la violencia familiar contra los varones en Lima. Esta forma de violencia ha sido subestimada y requiere una atención especial debido a su impacto en las víctimas y sobretodo en la sociedad. Además, la falta de investigaciones específicas sobre este tema en el contexto limeño hace que sea fundamental llenar este vacío de conocimiento.

La justificación teórica se sustenta en las investigaciones de la violencia familiar hacia hombres en Lima debido a su relevancia social y académica. La justificación práctica radica en mejorar la vida de las víctimas y la sociedad evaluando medidas de protección para crear políticas más efectivas contra la violencia familiar. Finalmente, la justificación metodológica En ese sentido, es basado en métodos de estudio que son sólidos y que permiten entender la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar.

Esa línea se planteó el **objetivo general**: Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar

contra el varón en Lima, 2023. Además, se plantearon los **objetivos específicos**: a) Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023; b) Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023.

El valor del estudio radica en analizar desde la percepción de los profesionales en derecho el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023, con la finalidad de promover una mayor equidad de género y ofrecer herramientas más efectivas para la protección de todas las víctimas, independientemente de su sexo.

Por el enfoque de la presente investigación se ha prescindido del planteamiento de la hipótesis.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

La investigación es de **tipo básica**, ya que se obtuvo nuevos conocimientos en referencia a la medida de protección que impide el acercamiento al varón víctima de violencia familiar. De acuerdo con Ariás (2020) señala que estos estudios se realizan desde que surgió la curiosidad para investigar, dichos resultados sirven para otros niveles de investigación.

Se consideró el **nivel descriptivo**, ya que se describirán los resultados. Conforme Sánchez, Reyes y Mejía (2018) refieren que los estudios descriptivos refieren que los estudios en este alcance permite la descripción de los fenómenos y facilita la identificación de las características del fenómeno o variable.

El estudio correspondió al **diseño fenomenológico**, debido a que se va realizar la descripción y comprender el fenómeno desde la perspectiva de cada participante con la finalidad de realizar explicaciones lógicas. De conformidad con Ñaupas (2018) señala que tiene como finalidad explorar, describir y comprender las experiencias de cada participante con la finalidad de hallar elementos comunes en el transcurso de las experiencias vividas.

Se consideró el **enfoque cualitativo**, ya que se explora y profundiza el problema desde la percepción de cada participante, es decir, desde la perspectiva de los abogados. Para Hernández y Mendoza (2018) manifiestan que el estudio cualitativo, permite a través de observar y analizar la información en contextos naturales con la finalidad de explorar el fenómeno, entender la problemática y responder interrogantes.

En referencia a los **participantes**, se conformará por 5 profesionales en derecho, entre jueces, especialistas, fiscales y abogados independiente especialista en violencia familiar. Para Sánchez et al. (2018) manifiestan que es “referido a los sujetos o individuos que participan como elementos de muestra” (p.101).

Sobre el **escenario**, se consideró el distrito judicial de Lima, es decir, aquellos juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Respecto a las **técnica de la entrevista**, permite el recojo de información a través de preguntas abiertas a fin de entender el punto de vista de los participantes sobre la medida que impide el acercamiento con la víctima. Según Tejero (2021) refiere es considerado uno de los instrumentos más utilizados y ha cobrado importancia en el ámbito jurídico.

Sobre el **instrumento guía de entrevista**, es un documento estructurado que se conforma por múltiples preguntas abiertas para interrogar a los entrevistados. Para Ñaupas et al. (2018) consiste en formular interrogantes de manera verbal o escrita a fin de recoger respuestas y que luego permitirá comprobar o verificar la información, se traduce como una especie de diálogo formal entre el investigador y el investigado.

Referente a la **técnica análisis documental**, permite la extracción intelectual de los puntos relevantes de los artículos, libros y jurisprudencia. Arias (2021) señala que es un proceso de revisión que facilita la obtención de datos trascendentales de un documento, es realizado en dos fases, la primera permite identificar el documento y luego analizar el contenido elegido con la finalidad de realizar una interpretación.

A cerca del **instrumento ficha de análisis documental**, permite revisar el contenido de la jurisprudencia, artículos y libros. Sánchez et al., (2018) señalan que la ficha de análisis, consiste en diseñar una tabla con la finalidad de revisar el contenido extraído, cuya información tiene que ser la más significativa para clasificarla y analizarla.

En cuanto al **procedimiento de recolección de datos**, se inició tomando contacto con los participantes, donde se presentó el tema de estudio y posteriormente aceptaron ser participantes del estudio Se conto con los aportes de abogados litigantes y abogados docentes

universitarios, con los cuales contacte via telefónica y mensajería de whatsapp, quienes cumplan con las exigencias del grado y no incurran en conflicto de intereses.

. Además, conforme a la disposición de los entrevistados se llegó a coordinar tanto el día como la hora para realizar la entrevista. para lo cual se realizó la visita al Ministerio Público al despacho de la 9 ° Fiscalía Provincial de Familia para que la Fiscal Adjunta y su asistente respondieran, así también se envió por whatsapp, el archivo de la entrevista en formato word y pdf a los demás entrevistados para que pudieran consignar sus respuestas y luego remitirlo escaneado o en foto.

En el caso del análisis documental, se diseñó la ficha con la finalidad de registrar información de las jurisprudencias, libros y artículos científicos, para lo cual fue necesario revisar base de datos como Scopus, ScienceDirect, Google académico y revistas de derecho como la revista del Poder Judicial, considerando que la información tenga una antigüedad no mayor a los 5 años.

En cuanto a los **procedimiento de análisis de datos**, se empleará la codificación y triangulación de información de cada entrevistado recogiendo las divergencias y convergencias, y realizando luego de ello la interpretación, a través del uso del método analítico y hermenéutico.

En referencia al método analítico, permite analizar las respuestas de cada participante de una forma ordenada para seguidamente generar una interpretación que explique y pueda contribuir con la solución de la problemática (Sánchez et al. 2018). En la presente investigación cualitativa se obtuvo de las entrevistas realizadas a los 5 profesionales especializados en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima.

Sobre el método hermenéutico, permite realizar un análisis a cada respuesta vertida, cuyo fin es beneficiar a las ciencias jurídicas a través de los aportes finales (Clavijo, Guerra y Yáñez, 2014). Se analizaron las respuestas de los profesionales contrastando la ley N°30364, lo que establece nuestra legislación actual y nuestra realidad social de casos de violencia familiar contra el varón.

Asimismo, sobre las fichas de análisis documental, se revisó jurisprudencia relevante que contiene información relevante respecto a la violencia familiar y medidas de protección con la finalidad de realizar el análisis y poder establecer pequeñas conclusiones que permiten enriquecer y reforzar los resultados logrados a través de la guía de entrevista.

En relación a la **ética en la investigación**, se acató lo establecido en el reglamento de la Universidad Privada del Norte. También, se respetó la propiedad intelectual, ya que se utilizó de manera adecuada las fuentes consultadas citando y referenciando cada una de ellas a través de las normas **APA 7 ma edición**. Además, se consideró el respeto y justicia. Asimismo, se respetará a cada uno de los participantes, para ello, se les explicará que la información recabada se empleará exclusivamente con fines investigativos y no se compartirá la información para otros motivos que no sean éticos (Hirsch, 2019). Respecto a la justicia, en el transcurso se respetará el derecho de cada participante y se consideró los errores posibles que podrían acontecer con la finalidad de minimizar las limitaciones (Carrillo, 2019). Se ha trabajado con el formato entregado por la universidad y no se ha modificado o alterado su estructura sustancialmente, en total cumplimiento de la ley sobre derechos del autor.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Luego de aplicar las guías de entrevista a los expertos, corresponden presentar los resultados para el objetivo general: Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

Tabla 1

¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón?

Experto	Respuesta
Leandro (2023)	Si lo protege, al igual que a la mujer y los integrantes del grupo familiar en la mayor parte de casos, en razón de que cada sujeto de derecho sea cual fuese su género debe ser protegido con las medidas establecidas en la Ley N° 30364, siempre y cuando exista un riesgo constante para al afectado, puesto que no hablamos de solo violencia física que se podría ejercer en contra de la víctima en el entendido de que un hombre es físicamente más fuerte que una mujer, existen diversos tipos de violencia como lo son económica, psicología es así que la medida de protección de acercamiento es un mecanismo que protege la integridad del varón.
Cunya (2023)	No existe ninguna diferencia respecto a la violencia que pueda ejercer la mujer al varón, consecuentemente si se dicta medidas de protección a favor del varón, se busca proteger su integridad.
Pompilla (2023)	Si se protege la integridad del varón en la mayoría de casos, porque para que se pueda atentar contra su integridad se debe producir otro acto violento, y para ello se requiere de esa cercanía para poder infringir algún tipo de violencia que atente directamente contra su integridad.
Rumay (2023)	Desde mi experiencia profesional no siempre porque muchas veces el agresor hace caso omiso a la medida de protección.
Mendoza (2023)	En mi experiencia en la gran mayoría de casos la medida si protege al varón, así como a otros integrantes de la familia, debido a que esta medida evita el acercamiento entre la víctima y la agresora, así es más complicado que se pueda realizar alguna forma de violencia.

Analisis interpretativo: Los profesionales Leandro, Cunya, Pompilla, Rumay y Mendoza (2023) manifiestan que la medida que impide el acercamiento a la víctima en la mayoría de casos si protege la integridad del varón, debido a que esta medida aleja a la víctima de su agresora, no obstante, en algunos casos la agresora hace caso omiso a la medida de protección o busca otras vías para continuar ejerciendo la violencia.

Tabla 2

¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la victima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón?

Experto	Respuesta
Leandro (2023)	Considero que no cumple en su totalidad, en el sentido de que la violencia no solo se ejercita de manera física estando cerca, esta también se puede ejercer en su modalidad de violencia psicología y puede llevarse a cabo mediante los dispositivos electrónicos como pueden ser celulares, teléfonos y aplicativos tecnológicos que permitan la comunicación con el protegido como podrían ser whatsapp, Facebook, telegram entre otros.
Cunya (2023)	Si pero no en su totalidad, porque justamente la medida de protección busca evitar que se sigan generando actos de violencia contra el varón, por parte de su pareja o a cualquier integrante del grupo familiar.
Pompilla (2023)	La violencia infringida al varón por cualquier integrante de su grupo familiar tiene que cesar justamente al cumplimiento de la medida de protección impuesta, ya que está ha sido creada con la finalidad de que no se susciten más hechos de violencia, por lo tanto considero que su cumplimiento permite evitar más hechos de violencia.
Rumay (2023)	Sea varón o mujer la medida de protección tiene como fin impedir que se vuelvan a repetir los hechos de violencia sobre la víctima pero a veces no surte efecto pero por el comportamiento del agresor.
Mendoza (2023)	Si bien es cierto la medida tiene como finalidad la prevención de nuevos actos de violencia, esto no se cumple a cabalidad debido a que las agresoras buscan formas para seguir ejerciendo violencia.

Análisis interpretativo: Los profesionales Leandro, Cunya, Pompilla, Rumay y Mendoza (2023) refieren que la medida que impide el acercamiento a la víctima no garantiza en su totalidad que se puedan generar hechos reiterativos de violencia, esto se debe al comportamiento de las agresoras, es decir, se buscan nuevas maneras para que se continúe ejerciendo la violencia.

En relación a la información recogida para el objetivo específico 1: Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023.

Tabla 3

¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física?

Experto	Respuesta
Leandro (2023)	Considero que la integridad física si se encontraría amparada, bajo esta medida de protección, pues en este caso se trata de resguardar el daño físico que solo podría ejercerse cuando se tiene un contacto físico persona a persona.
Cunya (2023)	Por supuesto, la que sucede es que como no se promueve una certeza de equidad de género y rechazo a la violencia en poder ser firmes, no se contempla que el varón sea también víctima de violencia y así salvaguardar su integridad.
Pompilla (2023)	Sí, pero lamentablemente en Perú no hemos podido desarraigar el machismo y se visualiza al hombre como el fuerte, el que no debe llorar, el que no le duele, el que no debe quejarse porque solamente las mujeres se quejan y una mujer no puede lastimar a un hombre, por lo que como sociedad no prestamos atención cuando un hombre denuncia que es víctima de violencia física.
Rumay (2023)	Cómo repito la medida protección se da a favor de la víctima pero no se puede asegurar que salvaguarde su integridad física o emocional más que

todo porque no se tiene certeza del cumplimiento de la medida por parte del agresor.

Mendoza (2023) Considero que no siempre se logra resguardar al varón de recibir algún tipo de daño físico, debido a que el agresor busca la forma de burlar la medida de protección.

Fuente: Elaboración propia

Analisis interpretativo: Los profesionales Leandro, Cunya, Pompilla, Rumay y Mendoza (2023) refieren que si bien es cierto salvaguardar la integridad física de la víctima esta amparada, esta solo se resguarda frente al daño físico, no obstante, a causa del machismo, donde el varón no tiene que llorar, quejarse o sentir dolor, las autoridades no suelen atender sus denuncias de manera oportuna.

Tabla 4

¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos?

Experto	Respuesta
Leandro (2023)	Considero que no podría protegerlo oportunamente, porque en la mayoría por no presumir que en la totalidad de los casos, primero se ejerce violencia en contra del violentando y posterior a ello se otorgan y ejercitan están medidas, aun si una vez otorgados esta medida en favor de protección del violentado es físicamente imposible que la PNP este con el protegido la mayor parte del día, por la falta de policías y logística que existe en esta entidad del estado, por lo tanto no podría protegerlo oportunamente e idóneamente.
Cunya (2023)	Como reitero existen estereotipos en la sociedad en que el varón no puede ser víctima de maltratos, existe reuñenza de la PNP para inmediatamente ejecutar la medida, no protegiendo oportunamente a la víctima de violencia.

Pompilla (2023)	Creo firmemente que a pesar de que se dicten mediadas de protección a favor del varon para impedir el acercamiento a la víctima por parte de sus agresor, desde que ese varon se comunica a la PNP para advertir de que se está suscitando un hecho de violencia, ni la misma autoridad le da la debida importancia.
Rumay (2023)	En muchos casos si, ya sea varón o mujer porque se llama a la policía o se aprieta el botón rojo ..y estos acuden pero aveces lo a policía por su carga no llega en forma oportuna a prestar el auxilio que requiere la víctima.
Mendoza (2023)	Considero que a causa de los estereotipos que existen en nuestro países, la PNP no acude al llamado que realiza el varón cuando es víctima de hechos reiterativos de violencia.

Fuente: Elaboración propia

Analisis interpretativo: Los profesionales Leandro, Cunya, Pompilla, Rumay y Mendoza (2023) refieren que si bien es cierto la PNP no cuenta con el personal suficiente y tampoco la logística necesaria para responder de manera oportuna al llamado y ejecutar las medidas de protección, en el caso de los varones no se acude al llamado debido a estereotipos que están arraigados en la población.

Referente a la información recogida para el objetivo específico 2: Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicologica contra el varón en Lima, 2023.

Tabla 5

¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la victima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicologica?

Experto	Respuesta
----------------	------------------

- Leandro (2023) No protegería su integridad psicológica porque para ejercer este tipo de violencia no necesariamente se tiene que estar cerca y/o tener algún contacto físico, esta modalidad de violencia se pueda dar por otros medios mediante dispositivos electrónicos celulares, teléfonos y aplicativos tecnológicos que permitan la comunicación con el protegido como podrían ser whatsapp, Facebook, telegram entre otros.
- Cunya (2023) Como las victima svarones no denuncia este tipo de violencia, no se salvaguarda su integridad psicológica, pero si se dictara si se salvaguardaría si integridad.
- Pompilla (2023) Creo firmemente que a pesar de que se dicten mediadas de protección a favor del varon para impedir el acercamiento a la víctima por parte de sus agresor, desde que ese varon se comunica a la PNP para advertir de que se está suscitando un hecho de violencia, ni la misma autoridad le da la debida importancia.
- Rumay (2023) Cómo repito la medida protección se da a favor de la víctima pero no se puede asegurar que salvaguarde su integridad física o emocional más que todo porque no se tiene certeza del cumplimiento de la medida por parte del agresor.
- Mendoza (2023) Consideró que esta medida no logra su finalidad, puesto que para realizar violencia psicologica contra el varón no se necesita necesariamente estar cerca, debido a que existe multiples medios tecnológicos que se usan para seguir agrediendo a la victima.
-

Fuente: Elaboración propia

Analisis interpretativo: Los profesionales Leandro, Cunya, Pompilla, Rumay y Mendoza (2023) señalan que la medida que impide el acercamiento no cumple su finalidad, puesto que la violencia psicología puede ser ejecida desde otra vías de comunicación.

Tabla 6

¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la victima en casos de violencia

psicológica deba acompañarse del tratamiento psicológico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresión?

Experto	Respuesta
Leandro (2023)	Por supuesto que sí, tendría que acompañarse con ese tipo de medidas dado que una persona sometida a este tipo de violencia experimenta estrés, sensaciones de catástrofe inminente, un miedo constante e inquietud entre otros síntomas, en ese sentido se le debe de brindar un tratamiento adecuado para afrontar este tipo de trastornos.
Cunya (2023)	Claro, necesariamente debe estar acompañado de terapia por psicólogos especializados, para que rechacen este tipos de violencia denunciando oportunamente haciendo valer sus derechos para así promover una sociedad libre de violencia.
Pompilla (2023)	Por supuesto, y es mucha veces lo que no se considera dentro de estos procesos como una prioridad , por eso mismo va existir un alto numero de reincidencias y casos frecuentes en donde se cambian de papeles la víctima y el agresor pero siempre siguen un patrón de violencia dentro de su núcleo familiar.
Rumay (2023)	Por su puesto una terapia personal y aveces familiar para que las personas o integrantes involucrados aprendan a respetarse.
Mendoza (2023)	Considero que es necesario que se acompañe con tratamiento psicológico no solo a la víctima sino también a los demás miembros del grupo familiar.

Fuente: Elaboración propia

Analisis interpretativo: Los profesionales Leandro, Cunya, Pompilla, Rumay y Mendoza (2023) refieren que es necesario que se pueda comparar a las víctimas de violencia psicológica con tratamiento a cargo de profesionales especializados y también se tiene que brindar apoyo psicológico a otros integrantes de la familia.

En relación a los resultados encontrados a través del análisis documental para el objetivo genera: El Tribunal Constitucional (2020) en el expediente 03378-2019-PA/TC, en el fundamento 33, establece que el Estado establece la prohibición de la violencia familiar en el tipo de moral, física y psíquica en toda persona, esto debido a que en la Carta Magna se garantiza el derecho a la integridad moral, física y psíquica, así como el libre desarrollo.

Sobre los resultados del análisis documental para el objetivo específico 1: El Tribunal Constitucional (2020) en el expediente 03378-2019-PA/TC, en el fundamento 22, establece que es necesario dictar las medidas de protección considerando la temporalidad y urgencia con la finalidad de poder salvaguardar la integridad física de la víctima.

Respecto a los resultados del análisis documental para el objetivo específico 2: La Corte Suprema de Justicia (2017) en el Acuerdo Plenario N° 002-2016/CJ-116, en el fundamento 31, establece que para valorar la afectación psicológica en la víctima se tiene considerar su personalidad, estrategias de afrontamiento, capacidad de resiliencia y otras razones, ya que estas pueden interferir de manera parcial o permanente en una o varias áreas de su funcionamiento psicosocial.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Limitaciones

La limitación principal en la presente investigación se presentó al momento de tratar de consolidar una reunión presencial con los órganos jurisdiccionales del juzgado especializado de Lima, ya que se realizó la visita presencial sin poder concretar, en otras ocasiones se complicó con otras reuniones extemporáneas y finalmente accedieron a realizar dicha reunión después de la autorización de la Fiscalía de la 9na Fiscalía de Familia de Lima.

Por otra parte los abogados especializados por su carga laboral no contaban con el tiempo suficiente para poder darle un espacio a la entrevista y por ese mismo motivo se tuvo que considerar un tiempo prudencial a fin de poder realizar dichas entrevistas.

4.1. Discusión

Luego de presentar los resultados de la guía de entrevista corresponde contrastar los resultados comparándolo con los estudios previos, el análisis documental y las teorías. Para el objetivo general, se puede decir la medida que impide el acercamiento a la víctima en la mayoría de casos si protege la integridad del varón, debido a que esta medida aleja a la víctima de su agresora, no obstante, en algunos casos la agresora hace caso omiso a la medida de protección o busca otras vías para continuar ejerciendo la violencia. Además, la medida no garantiza en su totalidad que se puedan generar hechos reiterativos de violencia, debido al comportamiento de la agresora.

De igual forma, el Tribunal Constitucional (2020) en el expediente 03378-2019-PA/TC, en el fundamento 33, establece que el Estado establece la prohibición de la violencia familiar

en el tipo de moral, física y psíquica en toda persona, esto debido a que en la Carta Magna se garantiza el derecho a la integridad física y psíquica, así como su libre desarrollo.

Los hallazgos son similares a los que reportó Yauris (2021) cuyo objetivo fue analizar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, centrándose en la restricción de acercamiento entre esposos, y evaluar si se requieren mejoras en su implementación; donde se concluyó que las medidas no son efectivas en su totalidad y resaltó la necesidad de tomar medidas inmediatas para mejorar su eficacia. Además, se propuso la creación de un organismo complementario destinado a garantizar la adecuada aplicación de estas medidas, subrayando la importancia de fortalecer el sistema de protección para las personas afectadas por violencia.

Al respecto, Ordinola (2020) manifiesta que la violencia familiar contra el varón engloba una serie de tipos de abuso que pueden afectar profundamente la vida de los hombres que la experimentan, incluyendo el abuso físico, que involucra actos de violencia física como golpes y lesiones, así como el abuso psicológico y emocional, caracterizado por insultos, humillaciones, control coercitivo y amenazas verbales. El abuso verbal, el control coercitivo y las amenazas verbales crean un ambiente de temor constante.

Referente al objetivo específico 1, se puede decir que salvaguardar la integridad física de la víctima esta amparada, esta solo resguarda frente al daño físico, no obstante, a causa del machismo, donde el varón no tiene que llorar, quejarse o sentir dolor, las autoridades no suelen atender sus denuncias de manera oportuna. Además, si bien es cierto que la PNP no cuenta con el personal suficiente y tampoco la logística necesaria para responder de manera oportuna al llamado y ejecutar las medidas de protección, donde no se acude al llamado del varón debido a estereotipos que están arraigados en la población, afectando así su derecho a salvaguardar su integridad de manera oportuna.

Del mismo modo, el Tribunal Constitucional (2020) en el expediente 03378-2019-PA/TC, en el fundamento 22, establece que es necesario se dicten las medidas de protección considerando la temporalidad y urgencia con el propósito de poder salvaguardar la integridad física de las víctimas.

Estos resultados concuerdan con los que reportó Ordinola (2020) cuyo objetivo fue analizar la eficacia de las medidas de protección concedidas a los hombres que son víctimas de violencia doméstica en los Tribunales de Familia de Lima Norte, específicamente en el marco jurídico establecido por la Ley 30364, donde se concluyó que las medidas de protección proporcionadas a los hombres que son víctimas de violencia en el ámbito familiar no son adecuadas ni eficientes, principalmente debido a la carencia de personal jurídico, la falta de personal y apoyo logístico de la PNP para ejecutar las medidas de protección de manera oportuna y prevenir actos de violencia..

Respecto al objetivo específico, se puede decir que la medida que impide el acercamiento no cumple su finalidad, puesto que la violencia psicológica puede ser ejecutada desde otras vías de comunicación. Además, es necesario que se pueda acompañar a las víctimas de violencia psicológica con tratamiento a cargo de profesionales especializados y también se tiene que brindar apoyo psicológico a los demás integrantes de la familia.

De igual forma, la Corte Suprema de Justicia (2017) en el Acuerdo Plenario N° 002-2016/CJ-116, en el fundamento 31, establece que para valorar la afectación psicológica en la víctima se tiene que considerar su personalidad, estrategias de afrontamiento, capacidad de resiliencia y otras razones, ya que estas pueden interferir de manera parcial o permanente en una o varias áreas del funcionamiento psicosocial.

Estos hallazgos concuerdan con lo reportado por Depaz (2021) cuyo objetivo fue analizar la discriminación y los estigmas culturales relacionados con la violencia de género contra hombres en Perú, así como la falta de denuncia de estos casos y las dificultades que enfrentan los hombres maltratados para buscar ayuda y apoyo; donde se concluyó mencionando que el sistema legal y de apoyo en Perú no está adecuadamente preparado para abordar la violencia de género contra hombres, debido a que la Ley N° 30364, que se enfoca principalmente en brindar protección a las víctimas de violencia, no aborda de manera efectiva la violencia dirigida hacia ellos, a causa de no reconocer y comprender de que también pueden ser víctimas de este tipo de violencia.

Implicancias

El problema que se ha determinado tiene una implicancia en la realidad social nacional ,ya que la investigación ha estudiado la realidad peruana con respecto a la violencia familiar.

Encontramos la implicancia practica ya que la realidad de lo estudiado en la presente investigación radica en lña realidad peruana en donde por muchas razones se presenta la violencia como un medio de coerción que se naturaliza a raíz de la necesidad de las familias donde por muchos motivos se justifica todo tipo d violencia y no se respeta a la autoridad que dicta las sentencias ,la implicancia teorica ya que en el derecho nacional e internacional asi kismo como en la legislación antigua que ha sembrado los precedentes en el presente tiene una relevancia ya que ha podido aportar en los´procesos analizados,y con respecto a la implicancia metodológica ya que por la conexión que tiene con respecto al análisis documental y las acciones preparatoria para la formulación de la entrevista que serán de gran apóрте para poder proporcionar un apote y que de este mismo se pueda identificar los intrumento variados para su uso pertinente .

4.2. Conclusiones

Primera: Se concluyó que la medida que impide el acercamiento a la víctima protege la integridad del varón en la mayor parte de los casos, ya que esta medida aleja a la víctima de su agresora, sin embargo, en algunos casos las agresoras hacen caso omiso a la medida de protección o buscan otras vías para que puedan continuar ejerciendo violencia en la víctima. En ese sentido, la medida no garantiza en su totalidad que se puedan generar hechos reiterativos de violencia, esto se debe al comportamiento de las agresoras.

Segundo: Se concluyó que la norma ampara que se pueda salvaguardar la integridad física de las víctimas de violencia, pero solo frente al daño físico, no obstante, a causa del machismo arraigado en la población, donde el varón no tiene que quejarse, llorar, o sentir dolor, las autoridades no suelen atender sus denuncias de manera oportuna. Además, si bien es cierto que la PNP no cuenta con el personal suficiente y tampoco la logística necesaria para responder de manera oportunamente al llamado y ejecutar las medidas de protección, en el caso de los varones no se acude al llamado de auxilio debido a los estereotipos.

Tercero: Se concluyó que la medida que impide el acercamiento no cumple su finalidad, puesto que la violencia psicológica puede ser ejecutada empleando otras vías de comunicación. Además, es necesario que se pueda acompañar a las víctimas de violencia psicológica con tratamiento a cargo de profesionales especializados y también se tiene que brindar apoyo psicológico a los demás integrantes del grupo familiar.

Referencias

- Araujo, J.C (2021). La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género? *Revista Mexicana de medicina forense y ciencias de la salud*, 6(1).
<https://doi.org/10.25009/revmedforense.v6i1.2886>
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa: Enfoques Consulting EIRLL. Obtenido de
- Arias, J., & Covinos, M. (2020). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Castro, N. C. (2021). La ineficacia de la medida de protección y su influencia en el delito de feminicidio, en el distrito judicial.
- Carrillo, R. C. (2019). La delgada línea entre la ética, la justicia y la conducta moral del ser humano: una vista general de nuestra situación actual.
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3325732>
- Clavijo, D., Guerra, D., & Yañez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Choquehuanca, J. D., Ochatoma, F. C., Humpiri, J., & Mamani, E. E. (2021). Análisis del feminismo como concepto a partir del incremento de la violencia contra el varón durante el aislamiento social, COVID 19, Puno – 2020. *Revista Científica Investigación Andina*, 20(2).
- Depaz, J. (2021). La discriminación de varones víctimas de violencia de género en el Perú, por parte de la Ley N° 30364, vigente al 2019.

- Deshpande, S. (2019). Sociocultural and Legal Aspects of Violence Against Men. *Journal of Psychosexual Health*, 1(3–4), 246–249. <https://doi.org/10.1177/2631831819894176>
- Espinoza, E. (2021). Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos-Ayacucho.
- Estadísticas - MIMP. (n.d.). Retrieved October 4, 2023, from <https://www.mimp.gob.pe/omep/cubo-estadistico.php>
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. D. (2014). Metodología de la investigación. Bogotá: Mc Graw Hill. Obtenido de
- Hirsch Adler, A. (2019). Valores de la ética de la investigación en opinión de académicos de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista de la Educación Superior*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602019000400049
- Inga, J. (2022). Las medidas de protección a las víctimas de violencia, en el contexto de la pandemia a raíz del COVID-19, en la ciudad de Huancayo, 2020.
- Moscoso, V. (2022). Hombres victimas de violencia intrafamiliar en Manizales Caldas.
- Kolbe, V., & Büttner, A. (2020). Domestic Violence Against Men— Prevalence and Risk Factors. *Deutsches Ärzteblatt International*. <https://doi.org/10.3238/arztebl.2020.0534>
- Marín, M. (2019). Perfiles diferenciales en mujeres víctimas de violencia en sus relaciones de pareja: El papel de las emociones y de los patrones de evitación.

- Moore, T. (2021). Suggestions to improve outcomes for male victims of domestic abuse: a review of the literature. *SN Social Sciences*, 1(10). <https://doi.org/10.1007/s43545-021-00263-x>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativ - Cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Ordinola, N. (2020a). *Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte*, 2019.
- Pérez, A. (2022). *Análisis del impacto de la violencia de género sobre el menor y sus relaciones sociales*.
- Perez, A. (2021). *Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos*.
- Ramos, C., & T. C. J. D. (2023). *Regulacion en el proceso inmediato del delito de desobediencia a la autoridad por desacato de una medida de proteccion en casos severos, en el modulo de violencia de Huancayo*.
- Rodriguez, P. , & Y. R. (2021). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización–Oxapampa*, 2019.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Tejero, J. M. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Villegas y Moscoso(2023). Hombre victimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Manizales. <https://hdl.handle.net/10901/24828>.

Yachas, T. N. Gaby. (2023). Protección jurídica de la mujer ante la violencia familiar: análisis y perspectivas. YACHAS, Torres; NATALIA, Gaby.

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Categorías	Sub categorías	Métodos	Técnica	Instrumento
<p style="text-align: center;">Problema General</p> <p>¿De qué manera se cumple la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo General</p> <p>Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.</p>	Medida de protección de impedimento de acercamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Cese de agresión • Prevención de reiterancia 	Tipo básico	Entrevista	Guía de entrevista
<p style="text-align: center;">Problema Específico 1</p> <p>¿De qué manera se cumple la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo Específico 1</p> <p>Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023.</p>	Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad corporal • Maltratos 	Cualitativo		
<p style="text-align: center;">Problema Específico 2</p> <p>¿De qué manera se cumple la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo Específico 2</p> <p>Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023.</p>	Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Humillaciones • Insultos 	Nivel descriptivo		
				Diseño fenomenológico		

Anexo 2: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO	
CARGO ACTUAL	
INSTITUCION LABORAL	
AÑOS DE EXPERIENCIA	

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente guía de entrevista y responder conforme a su experiencia y aportar los datos de su conocimiento con claridad y veracidad, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para el desarrollo del trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón? Sustentar su respuesta

2. Según su opinión, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón? Sustentar su respuesta

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023

Preguntas:

3. En su opinión, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física? Sustentar su respuesta

4. Desde su punto de vista, ¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos? Sustentar su respuesta

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicologica contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

5. En su experiencia, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la victima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicologica? Sustentar su respuesta

6. Desde su punto de vista, ¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la victima en casos de violencia psicológica deba acompañarse del tratamiento psicologico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresioón? Sustentar su respuesta

.....

Firma del entrevistado

Anexo 3: Validación de instrumento

Validación de instrumento – Guía de entrevista

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santa Cruz Jaure, Elliot Augusto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Privada del Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autora del instrumento: Angee Natally Lizano Martos

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	EL lenguaje es comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y secuencial.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las dimensiones de las categorías											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y legales.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos e indicadores.												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- ¿Se puede aplicar esta entrevista?
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si	No
x	
x	
	x

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

94%

Lima, 17 octubre del 2023.

Nombre: SANTA CRUZ JAURE, ELLIOT AUGUSTO
DNI No.: 25651609
Telf.: 987725469



Validación de instrumento – Guía de entrevista

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Harold Gabriel Velazco Marmolejo
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Privada del Norte
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 5.4. Autora del instrumento: Angee Natally Lizano Martos

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	EL lenguaje es comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y secuencial.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									x				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las dimensiones de las categorías										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y legales.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos e indicadores.											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- ¿Se puede aplicar esta entrevista?
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si	No
x	
x	
	x

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89%

Nombre: HAROLD GABRIEL
VELAZCO MARMOLEJO
DNI No.: 42390174
Telf.:968909086



Lima, 17 octubre del 2023.

Anexo 4: Entrevistas**GUIA DE ENTREVISTA****“Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón, Lima, 2023”****I. DATOS GENERALES**

ENTREVISTADO	Juan Carlos D. Leandro Sánchez
CARGO ACTUAL	Asesor de la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ
INSTITUCION LABORAL	Programa Nacional de Centros Juveniles
AÑOS DE EXPERIENCIA	7 (siete)

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente guía de entrevista y responder conforme a su experiencia y aportar los datos de su conocimiento con claridad y veracidad, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para el desarrollo del trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón? Sustentar su respuesta
Si lo protege, al igual que a la mujer y los integrantes del grupo familiar, en razón de que cada sujeto de derecho sea cual fuese su género debe ser protegido con las medidas establecidas en la Ley N° 30364, siempre y cuando exista un riesgo constante para el afectado, puesto que no hablamos de solo violencia física que se podría ejercer en contra de la víctima en el entendido de que un hombre es físicamente más fuerte que una mujer, existen diversos tipos de violencia como lo son económica, psicología es así

que la medida de protección de acercamiento es un mecanismo que protege la integridad del varón.

2. Según su opinión, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón? Sustentar su respuesta

Considero que no cumple en su totalidad, en el sentido de que la violencia no solo se ejercita de manera física estando cerca, esta también se puede ejercer en su modalidad de violencia psicología y puede llevarse a cabo mediante los dispositivos electrónicos como pueden ser celulares, teléfonos y aplicativos tecnológicos que permitan la comunicación con el protegido como podrían ser whatsapp, Facebook, telegram entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023

Preguntas:

3. En su opinión, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física? Sustentar su respuesta

Considero que la integridad física si se encontraría amparada, bajo esta medida de protección, pues en este caso se trata de resguardar el daño físico que solo podría ejercerse cuando se tiene un contacto físico persona a persona.

4. Desde su punto de vista, ¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos? Sustentar su respuesta

Considero que no podría protegerlo oportunamente, porque en la mayoría por no presumir que en la totalidad de los casos, primero se ejerce violencia en contra del violentando y posterior a ello se otorgan y ejercitan están medidas, aun si una vez otorgados esta medida en favor de protección del violentado es físicamente imposible que la PNP este con el protegido la mayor parte del día, por la falta de policías y

logística que existe en esta entidad del estado, por lo tanto no podría protegerlo oportunamente e idóneamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

5. En su experiencia, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicológica? Sustentar su respuesta

No protegería su integridad psicológica porque para ejercer este tipo de violencia no necesariamente se tiene que estar cerca y/o tener algún contacto físico, esta modalidad de violencia se pueda dar por otros medios mediante dispositivos electrónicos celulares, teléfonos y aplicativos tecnológicos que permitan la comunicación con el protegido como podrían ser whatsapp, Facebook, telegram entre otros.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica deba acompañarse del tratamiento psicológico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresión? Sustentar su respuesta

Por supuesto que sí, tendría que acompañarse con ese tipo de medidas dado que una persona sometida a este tipo de violencia experimenta estrés, sensaciones de catástrofe inminente, un miedo constante e inquietud entre otros síntomas, en ese sentido se le debe de brindar un tratamiento adecuado para afrontar este tipo de trastornos.



Firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

“Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón, Lima, 2023”

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO	FRANCISCO CUNYA CELI
CARGO ACTUAL	JUEZ SUPLENTE PROVISORIAL
INSTITUCION LABORAL	PODER JUDICIAL
AÑOS DE EXPERIENCIA	30

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente guía de entrevista y responder conforme a su experiencia y aportar los datos de su conocimiento con claridad y veracidad, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para el desarrollo del trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Análisis del cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

- Desde su punto de vista, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón? Sustentar su respuesta

No existe ninguna diferencia respecto a la violencia que pueda ejercer la mujer o el varón. Consecuentemente, ni en dicha medidas de protección a favor del varón, ni protege su integridad.

2. Según su opinión, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón? Sustentar su respuesta

Si, porque justamente la medida de protección busca evitar que se sigan generando nuevos actos de violencia contra el varón, por parte de su pareja o cualquier integrante del grupo familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023

Preguntas:

3. En su opinión, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física? Sustentar su respuesta

Por supuesto, lo que ocurre es que como no se promueve una cultura de equidad de género y rechazo a la violencia en todas sus formas, no se evita que el varón también se vea afectado y se salvaguarda su integridad.

4. Desde su punto de vista, ¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos? Sustentar su respuesta

Como vemos como existen estereotipos marcados en la sociedad en que el varón no puede ser víctima de maltrato, existe reticencia de la PNP para inmediatamente ejecutar la medida, no protegiendo oportunamente a la víctima varón.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

5. En su experiencia, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicológica? Sustentar su respuesta

Como las víctimas varones no denuncian este tipo de violencia, no se salvaguarda su integridad psicológica, pero de hecho se salvaguardaría.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica deba acompañarse del tratamiento psicológico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresión? Sustentar su respuesta

Claro, necesariamente debe estar acompañado de terapia por psicólogos especializados, para que rechacen este tipo de violencia, denunciando oportunamente, haciendo valer sus derechos, para así promover una sociedad libre de violencia.

[Firma manuscrita]

Firma del entrevistado

.....
FIDENCIO FRANCISCO CUNYA CELI
Juez Supremo (P)
Sala Civil Transitoria
Corte Suprema de Justicia

GUIA DE ENTREVISTA

“Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón, Lima, 2023”

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO	Elizabeth Jackeline Ponpilla Pérez
CARGO ACTUAL	Asistente en función fiscal
INSTITUCION LABORAL	Ministerio Publico
AÑOS DE EXPERIENCIA	

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente guía de entrevista y responder conforme a su experiencia y aportar los datos de su conocimiento con claridad y veracidad, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para el desarrollo del trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón? Sustentar su respuesta
Si se protege la integridad del varón, porque para que se pueda atentar contra su integridad se debe producir otro acto violento, y para ello se requiere de esa cercanía para poder infringir algún tipo de violencia que atente directamente contra su integridad.

2. Según su opinión, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón? Sustentar su respuesta

La violencia infringida al varón por cualquier integrante de su grupo familiar tiene que cesar justamente al cumplimiento de la medida de protección impuesta, ya que está ha sido creada con la finalidad de que no se susciten más hechos de violencia, por lo tanto considero que su cumplimiento permite evitar más hechos de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023

Preguntas:

3. En su opinión, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física? Sustentar su respuesta

Sí, pero lamentablemente en Perú no hemos podido desarraigar el machismo y se visualiza al hombre como el fuerte, el que no debe llorar, el que no le duele, el que no debe quejarse porque solamente las mujeres se quejan y una mujer no puede lastimar a un hombre, por lo que como sociedad no prestamos atención cuando un hombre denuncia que es víctima de violencia física.

4. Desde su punto de vista, ¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos? Sustentar su respuesta

Creo firmemente que a pesar de que se dicten medidas de protección a favor del varón para impedir el acercamiento a la víctima por parte de sus agresoras, desde que ese varón se comunica a la PNP para advertir de que se está suscitando un hecho de violencia, ni la misma autoridad le da la debida importancia.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

5. En su experiencia, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicológica? Sustentar su respuesta

No, pero debería existir una medida que salvaguarde su integridad psicológica, porque si bien es cierto existe una mayor proporción de varones que van evitar el realizar una denuncia y seguir tolerando humillaciones e insultos que dañan su integridad psicológica antes de reconocer de que están siendo maltratados.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica deba acompañarse del tratamiento psicológico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresión? Sustentar su respuesta

Por supuesto, y es muchas veces lo que no se considera dentro de estos procesos como una prioridad, por eso mismo va existir un alto número de reincidencias y casos frecuentes en donde se cambian de papeles la víctima y el agresor, pero siempre siguen un patrón de violencia dentro de su núcleo familiar.



.....
ELIZABETH JACKELINE POMPILLA PÉREZ
Asistente en Función Fiscal del
Distrito Fiscal de Lima

GUIA DE ENTREVISTA

“Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón, Lima, 2023”

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO	Jessica Rumay Vargas
CARGO ACTUAL	Fiscal Adjunto Provincial
INSTITUCION LABORAL	Ministerio Público
AÑOS DE EXPERIENCIA	

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente guía de entrevista y responder conforme a su experiencia y aportar los datos de su conocimiento con claridad y veracidad, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para el desarrollo del trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón? Sustentar su respuesta

Desde mi experiencia profesional no siempre porque muchas veces el agresor hace caso omiso a la medida de protección

2. Según su opinión, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón? Sustentar su respuesta

Sea varón o mujer la medida de protección tiene como fin impedir que se vuelvan a repetir los hechos de violencia sobre la víctima, pero a veces no surte efecto, pero por el comportamiento del agresor.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023

Preguntas:

3. En su opinión, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física? Sustentar su respuesta

Cómo repito la medida protección se da a favor de la víctima, pero no se puede asegurar que salvaguarde su integridad física o emocional más que todo porque no se tiene certeza del cumplimiento de la medida por parte del agresor.

4. Desde su punto de vista, ¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos? Sustentar su respuesta

En muchos casos si...ya sea varón o mujer porque se llama a la policía o se aprieta el botón rojo y estos acuden, pero a veces lo a policía por su carga no llega en forma oportuna a prestar el auxilio que requiere la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

5. En su experiencia, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicológica? Sustentar su respuesta

Cómo repito la medida protección se da a favor de la víctima, pero no se puede asegurar que salvaguarde su integridad física o emocional más que todo porque no se tiene certeza del cumplimiento de la medida por parte del agresor.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica deba acompañarse del tratamiento psicológico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresión? Sustentar su respuesta

Por su puesto una terapia personal y a veces familiar para que las personas o integrantes involucrados aprendan a respetarse.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL
NOVENA FISCALÍA PROVINCIAL
DE FAMILIA DE LIMA

JESSICA RUMAY VARGAS
Fiscal Adjunto Provincial
Novena Fiscalía Provincial
de Familia de Lima

Firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA**“Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón, Lima, 2023”****I. DATOS GENERALES**

ENTREVISTADO	Omar Isaías Mendoza Reynaldo
CARGO ACTUAL	Abogado
INSTITUCION LABORAL	Estudio Jurídico
AÑOS DE EXPERIENCIA	

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente guía de entrevista y responder conforme a su experiencia y aportar los datos de su conocimiento con claridad y veracidad, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para el desarrollo del trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia familiar contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, en los casos de violencia contra el varón, protege la integridad del varón? Sustentar su respuesta

En mi experiencia la medida si protege al varón, así como a otros integrantes de la familia, debido a que esta medida evita el acercamiento entre la víctima y la agresora, así es más complicado que se pueda realizar alguna forma de violencia.

2. Según su opinión, ¿Considera que el cumplimiento de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima permite prevenir hechos reiterativos de violencia contra el varón? Sustentar su respuesta

Si bien es cierto la medida tiene como finalidad la prevención de nuevos actos de violencia, esto no se cumple a cabalidad debido a que las agresoras buscan formas para seguir ejerciendo violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia física contra el varón en Lima, 2023

Preguntas:

3. En su opinión, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad física? Sustentar su respuesta

Considero que no siempre se logra resguardar al varón de recibir algún tipo de daño físico, debido a que el agresor busca la forma de burlar la medida de protección.

4. Desde su punto de vista, ¿Cree que la ejecución de la medida que impide el acercamiento a la víctima por parte de la PNP en casos de violencia física contra el varón lo protege oportunamente de los maltratos? Sustentar su respuesta

Considero que a causa de los estereotipos que existen en nuestro país, la PNP no acude al llamado que realiza el varón cuando es víctima de hechos reiterativos de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar el cumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica contra el varón en Lima, 2023.

Preguntas:

5. En su experiencia, ¿Considera que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia contra el varón salvaguarda su integridad psicológica? Sustentar su respuesta

Consideró que esta medida no logra su finalidad, puesto que para realizar violencia física contra el varón no se necesita necesariamente estar cerca, debido a que existe múltiples medios tecnológicos que se usan para seguir agrediendo a la víctima.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree que la medida que impide el acercamiento a la víctima en casos de violencia psicológica deba acompañarse del tratamiento psicológico para mejorar la ansiedad, autoestima y depresión? Sustentar su respuesta

Considero que es necesario que se acompañe con tratamiento psicológico no solo a la víctima sino también a los demás miembros del grupo familiar.



OSMAN ISLAUS HERNANDEZ REYNALDO
ABOGADO
CAL 66035

Anexo 5: Guía de análisis documental

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia del Tribunal Constitucional. (2020) Expediente Nro. 03378-2019-PA/TC</p>	<p>La Constitución garantiza a toda persona su derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo (artículo 2, inciso 1). Se tratan de tres derechos fundamentales, cada uno con un contenido constitucionalmente protegido que es propio. En virtud de los derechos a la vida y al libre desarrollo, estos aseguran a todas personas una vida digna y libre, es decir, la capacidad para formular autónomamente sus proyectos de vida, los cuales son libres de construir a partir de su individual modelo y, de virtud y, desde luego, de poderlos alcanzar. En virtud del segundo derecho mencionado, se trata de la salvaguarda de su inviolabilidad moral, psíquica y física, de modo que está prohibido, como recuerda el artículo 2, inciso 24, parágrafo "h", de la Constitución, la "violencia moral, psíquica o física", o el ser "sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes".</p>	<p>El TC en el fundamento 33, establece que la Carta Magna garantiza a toda persona el derecho a la integridad moral, física y psíquica, así también el libre desarrollo. En ese sentido, se busca salvaguardar la integridad moral, física y psíquica de toda persona, de modo que se encuentra prohibido la violencia moral, física o psíquica, así como a no ser sometido a tratos humillantes o inhumanos.</p>	<p>Se concluye que el Estado establece la prohibición de la violencia familiar en el tipo de moral, física y psíquica en toda persona, esto debido a que en la Carta Magna se garantiza el derecho a la integridad moral, física y psíquica, así como el libre desarrollo de las personas.</p>

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional. (2020) Expediente Nro. 03378-2019-PA/TC	El Tribunal observa que las medidas de protección presenta características que también son propios de las medidas cautelares, como la temporalidad, y la urgencia; sin embargo, ello no supone necesariamente que ambas tengan la misma naturaleza. Las medidas de protección se deben adoptar en un plazo bastante breve por el Juzgado de Familia y en el marco de una audiencia oral que se debe caracterizar por prohibir la confrontación y la conciliación entre la víctima y agresor" (artículo 25). El trámite de las medidas de protección es independiente del trámite de la denuncia por violencia que se inicia, generalmente, cuando el Juzgado de Familia remite los actuados al MP para que realice la investigación. De ahí que el dictado de una medida de protección no significa la atribución automática del estatus de responsable penal al presunto agresor de violencia. El objeto de las medidas de protección es solo asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia.	El TC en el fundamento 22, establece que las medidas de protección se deben emitir considerando la temporalidad y la urgencia, así como durante el juicio oral se debe prohibir la confrontación y conciliación entre víctima y agresor. También, las medidas de protección tienen como finalidad asegurar la integridad de la persona que presenta la denuncia por violencia.	Se concluye que es necesario dictar las medidas de protección considerando la temporalidad y urgencia con la finalidad de poder salvaguardar la integridad física del denunciante.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Acuerdo Plenario 002-2016/CJ-116 (2017)	<p>Normativamente existen formas de afectación a la salud mental que por consideración del legislador no responden a la catalogación de daño producto del ejercicio de la violencia física o como consecuencia del uso de la violencia psicológica en el entorno familiar. De acuerdo a la guía para determinar la afectación psicológica esta comprende “signos y síntomas que presenta el individuo como consecuencia del evento violento que para ser valorado dependen de su tipo de personalidad, estrategias de afrontamiento, autopercepción, madurez, experiencias personales, cultura, habilidades sociales, capacidad de resiliencia, percepción del entorno, entre otras, pudiendo estas interferir de forma pasajera o permanente en una, algunas o todas las áreas de su funcionamiento psicosocial (p.69-70)”.</p>	<p>La Corte Suprema de Justicia en el fundamento 31, señala que las afectaciones a la salud mental no responde por lo general a la violencia física, sino en mayor medida a la violencia psicológica la que se evidencia en la víctima a través de signos y síntomas como consecuencia de los eventos violentos.</p>	<p>Se concluye que para valorar la afectación psicológica en la víctima se tiene considerar su personalidad, estrategias de afrontamiento, capacidad de resiliencia y otras razones, ya que estas pueden interferir de manera parcial o permanente en una o varias áreas de su funcionamiento psicosocial.</p>

Anexo 6: Matriz de triangulación

PREGUNTA	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	DIVERGENCIA	CONVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1	Si lo protege, al igual que a la mujer y los integrantes del grupo familiar en la mayor parte de casos, en razón de que cada sujeto de derecho sea cual fuese su género debe ser protegido con las medidas establecidas en la Ley N° 30364, siempre y cuando exista un riesgo constante para el afectado, puesto que no hablamos de solo violencia física que se podría ejercer en contra de la víctima en el entendido de que un hombre es físicamente más fuerte que una mujer, existen diversos tipos de violencia como lo son económica, psicología es así que la medida de protección de acercamiento es un	Si se protege la integridad del varón en la mayoría de casos, porque para que se pueda atentar contra su integridad se debe producir otro acto violento, y para ello se requiere de esa cercanía para poder infringir algún tipo de violencia que atente directamente contra su integridad.	Desde mi experiencia profesional no siempre porque muchas veces el agresor hace caso omiso a la medida de protección	No existe ninguna diferencia respecto a la violencia que pueda ejercer la mujer al varón, consecuentemente si se dicta medidas de protección a favor del varón, se busca proteger su integridad.	En mi experiencia en la gran mayoría de casos la medida si protege al varón, así como a otros integrantes de la familia, debido a que esta medida evita el acercamiento entre la víctima y la agresora, así es más complicado que se pueda realizar alguna forma de violencia.	No existe divergencia significativas en las opiniones.	Los profesionales han convergido en sus opiniones.	Los profesionales manifiestan que la medida que impide el acercamiento a la víctima en la mayoría de casos si protege la integridad del varón, debido a que esta medida aleja a la víctima de su agresora, no obstante, en algunos casos la agresora hace caso omiso a la medida de protección o busca otras vías para continuar ejerciendo la violencia.

	mecanismo que protege la integridad del varón.							
2	Considero que no cumple en su totalidad, en el sentido de que la violencia no solo se ejercita de manera física estando cerca, esta también se puede ejercer en su modalidad de violencia psicología y puede llevarse a cabo mediante los dispositivos electrónicos como pueden ser celulares, teléfonos y aplicativos tecnológicos que permitan la comunicación con el protegido como podrían ser whatsapp, Facebook, telegram entre otros.	La violencia infringida al varón por cualquier integrante de su grupo familiar tiene que cesar justamente al cumplimiento de la medida de protección impuesta, ya que está ha sido creada con la finalidad de que no se susciten más hechos de violencia, por lo tanto considero que su cumplimiento permite evitar más hechos de violencia.	Sea varón o mujer la medida de protección tiene como fin impedir que se vuelvan a repetir los hechos de violencia sobre la víctima pero a veces no surte efecto pero por el comportamiento del agresor	Si pero no en su totalidad, porque justamente la medida de protección busca evitar que se sigan generando actos de violencia contra el varón, por parte de su pareja o a cualquier integrante del grupo familiar.	Si bien es cierto la medida tiene como finalidad la prevención de nuevos actos de violencia, esto no se cumple a cabalidad debido a que las agresoras buscan formas para seguir ejerciendo violencia.	No existe divergencia en las opiniones.	Los profesionales han convergido en sus opiniones.	Los profesionales refieren que la medida que impide el acercamiento a la víctima no garantiza en su totalidad que se puedan generar hechos reiterativos de violencia, esto se debe al comportamiento de las agresoras, es decir, se buscan nuevas maneras para que se continúe ejerciendo la violencia.
3	Considero que la integridad física si se encontraría amparada, bajo esta medida de protección, pues en este caso se trata de resguardar el daño físico	Sí, pero lamentablemente en Perú no hemos podido desarraigat el machismo y se visualiza al hombre como el fuerte, el	Cómo repito la medida protección se da a favor de la víctima pero no se puede asegurar que salvguarde su integridad física o	Por supuesto, la que sucede es que como no se promueve una certeza de equidad de genera y rechazo a la violencia en poder ser firmes, no se	Considero que no siempre se logra resguardar al varón de recibir algun tipo de daño físico, debido a que el agresor buscar la	No existe divergencia en las opiniones.	Los profesionales han convergido en sus opiniones.	Los profesionales refieren que si bien es cierto salvaguardar la integridad física de la víctima esta amparada, esta solo se resguarda frente al daño físico, no

	que solo podría ejercerse cuando se tiene un contacto físico persona a persona.	que no debe llorar, el que no le duele, el que no debe quejarse porque solamente las mujeres se quejan y una mujer no puede lastimar a un hombre, por lo que como sociedad no prestamos atención cuando un hombre denuncia que es víctima de violencia física.	emocional más que todo porque no se tiene certeza del cumplimiento de la medida por parte del agresor	contempla que el varón sea también víctima de violencia y así salvaguardar su integridad.	forma de burlar la medida de protección.			obsante, a caua del machismo, donde el varón no tiene que llorar, quejarse o sentir dolor, las autoridades no suelen atender sus denuncias de manera oportuna.
4	Considero que no podría protegerlo oportunamente, porque en la mayoría por no presumir que en la totalidad de los casos, primero se ejerce violencia en contra del violentando y posterior a ello se otorgan y ejercitan están medidas, aun si una vez otorgados esta medida en favor de protección del violentado es físicamente imposible que la PNP este con el	Creo firmemente que a pesar de que se dicten mediadas de protección a favor del varon para impedir el acercamiento a la víctima por parte de sus agresor, desde que ese varon se comunica a la PNP para advertir de que se está suscitando un hecho de violencia, ni la misma	En muchos casos si...ya sea varón o mujer porque se llama a la policia o se aprieta el botón rojo ..y estos acuden pero aveces lo a policia por su carga no llega en forma oportuna a prestar el auxilio que requiere la víctima	Como reitero existen estereotipos en la sociedad en que el varón no puede ser víctima de maltratos, existe reuenza de la PNP para inmediatamente ejecutar la medida, no protegiendo oportunamente a la víctima de violencia.	Considero que a causa de los estereotipos que existen en nuestro países, la PNP no acude al llamado que realiza el varón cuando es víctima de hechos reiterativos de violencia.	No existe divergencia en las opiniones.	Los profesionales han convergido en sus opiniones.	Los profesionales refieren que si bien es cierto la PNP no cuenta con el personal suficiente y tampoco la logística necesaria para responder de manera oportuna al llamado y ejecutar las medidas de protección, en el caso de los varones no se acude al llamado debido a estereotipos que están arraigados en la población.

	protegido la mayor parte del día, por la falta de policías y logística que existe en esta entidad del estado, por lo tanto no podría protegerlo oportunamente e idóneamente.	autoridad le da la debida importancia						
5	No protegería su integridad psicológica porque para ejercer este tipo de violencia no necesariamente se tiene que estar cerca y/o tener algún contacto físico, esta modalidad de violencia se pueda dar por otros medios mediante dispositivos electrónicos celulares, teléfonos y aplicativos tecnológicos que permitan la comunicación con el protegido como podrían ser whatsapp, Facebook, telegram entre otros.	No, pero debería existir una medida que salvaguarde su integridad psicológica ,porque si bien es cierto existe una mayor proporción de varones que van evitar el realizar una denuncia y seguir tolerando humillaciones e insultos que dañan su integridad psicológica antes de reconocer de que están siendo maltratados.	Cómo repito la medida protección se da a favor de la víctima pero no se puede asegurar que salvaguarde su integridad física o emocional más que todo porque no se tiene certeza del cumplimiento de la medida por parte del agresor	Como las vitima svarones no denuncia este tipo de violencia, no se salvaguarda su integridad psicológica, pero si se dictara si se salvaguardaría si integridad.	Consideró que esta medida no logra su finalidad, puesto que para realizar violencia psicologica contra el varón no se necesita necesariamente estar cerca, debido a que existe multiples medios tecnológicos que se usan para seguir agrediendo a la victima.	No existe divergencia en las opiniones.	Los profesionales han convergido en sus opiniones.	Los profesionales señalan que la medida que impide el acercamiento no cumple su finalidad, puesto que la violencia psicología puede ser ejecida desde otra vías de comunicación.
6	Por supuesto que sí, tendría que acompañarse con ese tipo de medidas	Por supuesto, y es mucha veces lo que no se considera	Por su puesto una terapia personal y aveces familiar para	Claro, necesariamente debe estar acompañado de tarapia por	Considero que es necesario que se aocmpañe con	No existe divergencia en las opiniones.	Los profesionales han convergido en sus opiniones.	Los profesionales refieren que es necesario que se pueda acompa a

	<p>dado que una persona sometida a este tipo de violencia experimenta estrés, sensaciones de catástrofe inminente, un miedo constante e inquietud entre otros síntomas, en ese sentido se le debe de brindar un tratamiento adecuado para afrontar este tipo de trastornos.</p>	<p>dentro de estos procesos como una prioridad , por eso mismo va existir un alto numero de reincidencias y casos frecuentes en donde se cambian de papeles la víctima y el agresor pero siempre siguen un patrón de violencia dentro de su núcleo familiar.</p>	<p>que las personas o integrantes involucrados aprendan a respetarse</p>	<p>psicólogos especializados, para que rechacen este tipos de violencia denunciando oportunamente haciendo valer sus derechos para así promover una sociedad libre de violencia.</p>	<p>tratamiento psicologico no solo a la víctima sino también a los demás miembros del grupo familiar.</p>			<p>las víctimas de violencia psicológica con tratamiento a cargo de profesionales especializados y también se tiene que brinda apoyo psicológico a otros integrantes de la familia.</p>
--	---	--	--	--	---	--	--	---